



## ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2026-MPN

Nasca,

25 AGO. 2026

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de agosto del 2026, el informe N° 069-2026-SGCP/MPN de fecha 02 de junio del 2026 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el cual solicita la Aclaración del Acuerdo de Concejo N° 0057-2006-A/MPN de fecha 12 de diciembre del 2006 de la Municipalidad Provincial de Nasca, informe N° 00397-2026-GAF/MPN de fecha 02 de junio del 2026 de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 0637-2026-GAJ/MPN de fecha 17 de junio del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 0357-2026-GM/MPN de fecha 19 de junio del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, conforme se señala en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Del mismo modo el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". No obstante, así como aprueban acuerdos y ordenanzas, es atribución también de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, tal cual señala el artículo 9° inciso 8) de la norma señalada. Es decir, a los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, estos son ejecutados por el Despacho de Alcaldía conforme lo señala el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno no mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana. y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su ARTÍCULO 64.- que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el Artículo I de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0016-2021-EF/54.01; N° 0004-2022-EF/54.01; N° 0013-2023-EF/54.01; N° 0009-2024-EF/54.01; N° 0001-2025-EF/54.01; señala que la presente Directiva tiene por objeto regular los actos de adquisición de precios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuado gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, en la precitada Directiva en los literales d) y e) señalan respectivamente: d) (...) "Bienes de dominio público: Son aquellos bienes destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros. cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley. Los bienes de dominio





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Municipalidad Provincial de Nasca

público comprenden a los predios de dominio público y a los bienes inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los bienes inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades por sus respectivas regulaciones especiales.

Que, mediante informe N° 069-2026-SGCP/MPN la Sub Gerencia de Control Patrimonial, solicita la Aclaración del Acuerdo de Concejo N° 0057-2006-A/MPN de fecha 12 de diciembre del 2006 de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0057-2006-A/MPN de fecha 12 de diciembre del 2006, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca en su Artículo Primero. - Declarar la prioridad e importancias del ornato de la ciudad a través del proyecto de la Ampliación de la Plaza de Armas de Nasca, para tal efecto se acuerda y aprueba la PERMUTA Y COMPENSACION del valor del terreno de propiedad municipal más el valor de la Construcción del Complejo Parroquial y el aporte para la casa Cural la suma de S/ 80,000.00 Nuevos Soles, por el valor del terreno de una Área de 2,226.00 mts<sup>2</sup> y fábrica de propiedad de la Diócesis de Ica y/o Parroquia de Nasca, el mismo que ha sido valorizado por sus propietarios, es decir la Parroquia en la suma de S/1'056,000.00 Nuevos Soles. En tal sentido, se aprueba el convenio propuesto entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Parroquia Santiago Apóstol Nasca, facultando el Alcalde la suscripción de dicho convenio en su oportunidad, así como los documentos de escritura pública y otros que sean necesarios con la finalidad de hacer realidad la Ampliación de la Plaza de Armas de Nasca.

Que, mediante informe N°0637-2026-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es **VIABLE** que la Municipalidad provincial de Nasca, proceda con la **ACLARACION** del Acuerdo de Concejo N° 0057-2006-A/MPN de fecha 12 de diciembre del 2006, de la Municipalidad Provincial de Nasca y rectificación del acto formalizado en la escritura pública N° 942 del 8 de marzo del 2008, extendida por notario DR. LUIS E. LIBON URRUTIA.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** el Acuerdo de Concejo N.° 0057-2006-A/MPN, de fecha 12 de diciembre de 2006, precisando que la permuta aprobada comprendió la totalidad del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Nasca, inscrito en la **Partida Registral N.° 02000465** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, ubicado en la **calle Juan Matta Reiche S/N, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica**, con un área de **840.30 m<sup>2</sup>**; así como la totalidad del predio de propiedad de la **Diócesis de Ica**, inscrito en la **Partida Registral N.° 02001703** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, ubicado en la **calle Pío Ricci N.° 199, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica**, con un área de **2,226.00 m<sup>2</sup>**, siendo dichos inmuebles los que constituyeron el objeto de la permuta autorizada mediante el citado Acuerdo de Concejo.

Asimismo, **RATIFICAR** que el monto aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N.° 0057-2006-A/MPN corresponde al contenido de la Escritura Pública de Permuta N.° 942, de fecha 08 de marzo de 2008, extendida por el Notario Público Dr. Luis E. Libon Urrutia, manteniéndose como valor del predio de propiedad de la Diócesis de Ica la suma de **S/ 1'056,000.00 (Un millón cincuenta y seis mil con 00/100 soles)** y el **aporte de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles)** destinado a la construcción de la Casa Cural, permaneciendo inalterables los demás términos y condiciones aprobados en el referido Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente aclaración y ratificación formen parte integrante del Acuerdo de Concejo N.° 0057-2006-A/MPN, de fecha 12 de diciembre de 2006, para todos sus efectos legales y registrales, manteniéndose vigentes los demás extremos que no han sido materia de modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wlham Jorge Bravo Quispe  
ALCALDE

LINEAS Y GEOGLIFOS  
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"  
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

Gestión 2023- 2026

Calle Callao 865, Nasca  
[www.muninasca.gob.pe](http://www.muninasca.gob.pe)

<https://www.facebook.com/municipalidaddenascaoficial>